

Provincia de Huelva.—Términos municipales de Jabugo, Galaroza, Valdelarco, La Nava, Cortegana, Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Aljaraque, San Juan del Puerto, Trigueros, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera y Bonares.

Provincia de Huesca.—Términos municipales de Torrente de Cinca, Fraga, Vellilla de Cinca, Zaidín, Osso de Cinca, Espi, Binéfar, Tamarite de Litera, Albelda y Altorricón.

Provincia de Las Palmas.—Todos los términos de la isla de Gran Canaria y los de María, San Bartolomé y Yainza, de la isla de Lanzarote.

Provincia de Lérida.—Términos municipales de Albatarrach, Albea, Alcarraz, Alcoletge, Alfarras, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alpicat, Anglesola, Artesa de Lérida, Aytona, Balaguer, Benavent de Lérida, Borjas Blancas, Corbins, Granja de Escarpe, Ibars de Noguera, Juneda, La Portella, Lérida, Masalco-reig, Menarguéns, Mollerusa, Montoliu, Puigvert de Lérida, Roselló, Seros, Soses, Sudanel, Termens, Torres de Segre, Torrefarrera, Torrelamec, Torregrosa, Torreserona, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de Segria y Villanueva de la Barca.

Provincia de Logroño.—Términos municipales de Albelda, Alberite, Agoncillo, Logroño, Nalda y Villamediana.

Provincia de Málaga.—Términos municipales de Alhaurin el Grande, Alora, Alhaurin de la Torre, Alezaina, Carratraca, Cártama, Casarabonella, Coín, Estepona, Guaro, Istán, Málaga, Marbella, Mijas, Honda, Ojén, Pizarra, Tolox, Yunquera, Viñuela y Sayalonga.

Provincia de Murcia.—Librilla, Alhama, Totana, Mazarrón, Cieza, Abarán, Blanca Ojos, Ulea, Villanueva, Ricote, Albu-deite, Alguazas, Archena, Campos del Río, Ceuti, Torres de Cotillas, Lorquí, Molina, Mula, Pliego, Alcantarilla, Murcia, Beniel, Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehejín y Bullas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Términos municipales de Arafo, San Miguel, Granadilla y la parte de los de Güimar y Candelaria, incluida en el Valle de Güimar.

Provincia de Sevilla.—Términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, El Aranal, Brenes, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Huelva, Lora del Río, Mairena del Alcor, Peñarol, Pilas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Tocina, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Villaverde del Río y Viso del Alcor.

Provincia de Tarragona.—Términos municipales de Moralla, Constantí, Villalonga, Montroy, Reus, La Canonja, Cambrils, Selva del Campo, Pobla de Mafumet, Cherta, Tivenis, Benifallet, Bitén, Tortosa, Alcanar, La Masó, Perafort, Rourell y Vilaseca.

Provincia de Teruel.—Términos municipales de Alcorisa, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Aguaviva, La Ginebrosa, Calanda, Castelserás, el anejo de Abenfigo, del término municipal de Castellote, y Alcañiz.

Provincia de Valencia.—Todos los términos municipales de la provincia.

Especies frutales

Serán objeto de tratamiento obligatorio las cultivadas en las zonas reseñadas de las comprendidas en la siguiente relación: Naranja, Mandarino, Melocotonero, Peral, Albaricoquero, Ciruelo, Chirimoyo, Uva de mesa, Paraguayo, Higuera, Nispero, Mango Cafetero y Kaki.

2.º Es de aplicación a la presente campaña todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y las instrucciones complementarias dictadas por esta Dirección General.

3.º Los cultivadores de agrios de los términos municipales anteriormente reseñados que deseen hacer colectivamente los tratamientos deberán comunicarlo antes del día 15 de agosto a la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. La C. O. S. A. dará cuenta de este acuerdo a la Jefatura Agronómica de la provincia y al Sindicato Nacional de Frutos.

4.º La Cámara Oficial Sindical Agraria comprobará la ejecución de todos los tratamientos que se hagan por los agricultores, ya sea aislada o colectivamente, y en el caso de que estime que los mismos no se ejecutan conforme a las normas técnicas establecidas, bien por conocimiento directo o por informes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, lo comunicará a la Jefatura Agronómica respectiva.

5.º En las fincas en que se haya comprobado como defectuoso o no realizado el tratamiento en los plazos fijados, de acuerdo con lo expresado en el párrafo quinto del preámbulo de la mencionada orden y lo ordenado en el apartado segundo de la misma, este tratamiento será llevado a efecto por la

C. O. S. A. y el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, constituyéndose una Comisión provincial integrada por tres representantes de la Cámara y otros tres del referido Sindicato, que será presidida por el que lo sea de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

La ejecución de los tratamientos se llevará a efecto bajo la dirección de una Comisión Local delegada de la Junta provincial, presidida por el Jefe de la Hermandad y constituida por tres agricultores y tres representantes del referido Sindicato. Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción que se citan.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de un silo y un baño para ganado lanar en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), en la finca «La Nava», por un presupuesto de cien mil novecientos diecisiete pesetas con veintiséis céntimos (100.917,26 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de dos mil dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.018,34 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta, será la cantidad de cuatro mil treinta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (4.036,69 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», teniendo siempre presente para este último la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, A. Campano.—2.123.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción que se citan.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería, anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de un establo para toros sementales, parques individuales para los mismos, batería de doce fosas zmotérmicas, traida y distribución de agua, acondicionamiento del acceso desde la carretera al Centro, electrificación del mismo y saneamiento y desagüe de los edificios, en Santiago de Compostela (La Coruña), por un presupuesto de un millón quinientas dieciocho mil quinientas veintisiete pesetas con treinta y dos céntimos (1.518.527,32 pesetas).

Garantía: La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de treinta mil trescientas sesenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (30.370,54 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de sesenta mil setecientas cuarenta y una pesetas con nueve céntimos (60.741,09 ptas.)

Expediente: El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se ha-

Man de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de La Coruña, y en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Santiago de Compostela, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, habiéndose también, al de la publicación de este anuncio que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», teniendo siempre presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, A. Campana. 2.134.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea de Levante por la que se convoca subasta para la adquisición de 80.500 pesetas de leñas para guardias y cantones.

Se convoca subasta pública para el día 27 de junio próximo, a las diez horas, para la adquisición de 80.500 pesetas de leñas para guardias y cantones.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, en la Secretaría de esta Junta, avenida del Cid, número 73 (Parque de Intendencia), y en los Depósitos de Intendencia de San Javier, Los Alcázares, Alcantarilla y Albacete.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 25 de mayo de 1961.—El Secretario.—4.941.

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 2 de junio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas	118.45	119.05
Francos suizos	13.80	13.87
Dólares U S A	59.85	60.15
Dólares Canadá	60.50	60.85
Deutsche Mark	14.98	15.04
Fluines neerlandeses	16.53	16.61
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.60	9.65
Schillings austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	8.66	8.70
Coronas noruegas	8.33	8.37
Coronas suecas	11.57	11.63
Marcos finlandeses	18.47	18.57
Escudos portugueses	208.17	209.21

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se vinculan las casas baratas de la Cooperativa «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya), a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista las instancias de doña Carmen Torres Mena, don Antonio Urribarren Gorostiza, doña Dolores Landa Martínez, don Abilio Cantero Alonso, doña Leona Queréndez

Barrio, doña Francisca Ormazábal Berasategui, doña Juliana Díez Rioseras, doña Manuela Quiroga Benavides, don Hilario Vicario Villanueva, doña Beatriz Lorente Resano, doña Rufina Landa Urribarren, don Eugenio Domínguez Ferreras, doña Cándida Olaberri Lincheta, doña Anastasia Inés Heredia Sainz, doña Pilar Gutiérrez Fernández, don Emeterio González Mijangos, don Francisco Villasante San Martín, don Atilano Zayas Sancho, doña María Martínez de Miguel, don Pedro San Pedro Carracedo, don Domingo Gayubo Salvador, doña Teresa Maestu Azcorreta, doña Aurora Regúlez Pardo, don Leandro Coto Arrieta, don Florencio Gómez Alcalde, don Nicolás González de Mendivil, don Celestino Ezama Bustillo, don Angel Andrés Elosua, don Paulino Alonso Heredia y don Sebastián Murillo Barandalla, solicitando sean vinculadas a sus nombres las casas baratas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33, respectivamente, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas las casas baratas y sus terrenos a los siguientes señores: A doña Carmen Torres Mena, la casa número 1; a don Antonio Urribarren Gorostiza, la casa número 2; a doña Dolores Landa Martínez, la casa número 3; a don Abilio Cantero Alonso, la casa número 4; a doña Leona Queréndez Barrio, la casa número 5; a doña Francisca Ormazábal Berasategui, la casa número 6; a doña Juliana Díez Rioseras, la casa número 7; a doña Manuela Quiroga Benavides, la casa número 8; a don Hilario Vicario Villanueva, la casa número 9; a doña Beatriz Lorente Resano, la casa número 11; a doña Rufina Landa Urribarren, la casa número 12; a don Eugenio Domínguez Ferreras, la casa número 13; a doña Cándida Olaberri Lincheta, la casa número 14; a doña Anastasia Inés Heredia Sainz, la casa número 15; a doña Pilar Gutiérrez Fernández, la casa número 17; a don Emeterio González Mijangos, la casa número 18; a don Francisco Villasante San Martín, la casa número 19; a don Atilano Zayas Sancho, la casa número 20; a doña María Martínez de Miguel, la casa número 21; a don Pedro San Pedro Carracedo, la casa número 22; a don Domingo Gayubo Salvador, la casa número 23; a doña Teresa Maestu Azcorreta, la casa número 24; a doña Aurora Regúlez Pardo, la casa número 25; a don Leandro Coto Arrieta, la casa número 26; a don Florencio Gómez Alcalde, la casa número 27; a don Nicolás González de Mendivil, la casa número 28; a don Celestino Ezama Bustillo, la casa número 29; a don Angel Andrés Elosua, la casa número 30; a don Paulino Alonso Heredia, la casa número 32, y a don Sebastián Murillo Barandalla, la casa número 33, todas ellas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Humanitaria», de Sestao (Vizcaya), que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, a los tomos, libros y folios que en los citados documentos públicos figuran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 4.945 de 1959, interpuesto por doña Amparo Roldán Jiménez.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 4.945 de 1959 de apelación, interpuesto por la Administración y doña Amparo Roldán Jiménez, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 16 de noviembre de 1959, que estimó recurso interpuesto por la segunda propietaria de la finca número T-13 de las expropiadas por esa Comisaría en el sector «Poblado de Vallecas», contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 8 de noviembre de 1958, que valoraba la finca expropiada, se ha dictado en 30 de junio de 1960 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declarados la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Roldán Jiménez, representada por el Procurador don Francisco Riba Guerra, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid fecha 8 de noviembre de 1958, que valoró la finca T-13 del sector «Poblado de Va-